

PERM SEN - 3234

Oficina del C. Secretario
Dirección General de Vinculación

DGV/1.3.-494/2022

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

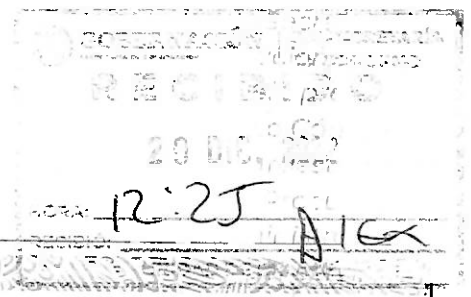
Dr. Valentín Martínez Garza
Encargado de Despacho de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación
Presente

Me refiero a su oficio SG/UE/230/3073/22, mediante el cual comunica Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, cuyos resolutivos cito:

"Primero: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor para llevar las acciones pertinentes con el fin de proteger a los usuarios de telefonía móvil, así como garantizar la calidad del servicio. **Segundo.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor a publicar en sus portales de Internet las acciones administrativas y normativas que están llevando a cabo para garantizar a los usuarios la calidad del servicio de telefonía móvil."

Al respecto, me permito remitir la respuesta que envió la Subdirección de Supervisión de la Red Rural con Tecnología Satelital de la Dirección Ejecutiva de Telecomunicaciones Rurales, de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, adscrita a la Subsecretaría de Transporte de esta dependencia, mediante oficio número 2.1.1.0.2.-229/2022, solicitando su amable intervención para hacerla del conocimiento a la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





Atentamente

Dr. Javier González Garza
Director General de Vinculación

- c.c.p. Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.
- Arq. Rogelio Jiménez Pons, Subsecretario de Transportes.- Para su conocimiento.
- Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- Para su conocimiento.
- Mtro. Héctor Manuel López Salas, Subdirector de Supervisión de la Red Rural con Tecnología Satelital.- Para su conocimiento

BERG/jsog

INT22-0647



COMUNICACIONES



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Política de Telecomunicaciones y
de Radiodifusión
Dirección Ejecutiva de Telecomunicaciones Rurales
Subdirección de Supervisión de la Red Rural con Tec-
nología Satelital.

Oficio 2.1.1.0.2.- 229/2022

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

Dr. Javier González Garza
Director General de Vinculación de la SICT
javier.gonzalez@sct.gob.mx
Presente

Me refiero a su oficio SG/UE/230/3073/22 del 2 de diciembre de 2022, enviado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por la Secretaría de Gobernación mediante el cual remite el oficio D.G.P.L. 65-II-1-1406 signado por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el que comunica a esta Secretaría el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 30 de noviembre del presente año, en el cual indica lo siguiente:

"Primero - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor para llevar las acciones pertinentes con el fin de proteger a los usuarios de telefonía móvil, así como garantizar la calidad del servicio. Segundo.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor a publicar en sus portales de internet las acciones administrativas y normativas que estén llevando a cabo para garantizar a los usuarios la calidad del servicio de telefonía móvil"

Sobre el particular, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 28 constitucional la autoridad encargada de regular, promover y supervisar la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones es el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En efecto, el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", en el que se estableció la creación del Instituto, como órgano constitucional autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Así, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF la "Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (LFTR), mediante la cual se delimitaron las funciones que corresponden ejercer al Instituto y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión.

COMUNICACIONES



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Política de Telecomunicaciones y
de Radiodifusión
Dirección Ejecutiva de Telecomunicaciones Rurales
Subdirección de Supervisión de la Red Rural con Tec-
nología Satelital.

Oficio 2.1.1.0.2.- 229/2022

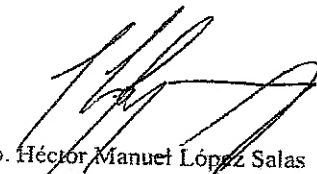
Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 15 fracción IV y 72 de la LFTR, el Instituto es la autoridad competente para otorgar los títulos de concesión única, así como sus prórrogas y/o modificaciones en materia de telecomunicaciones, los cuales confieren entre otros derechos, el de instalar una red de telecomunicaciones, para la prestación de servicios en determinada cobertura.

En ese sentido, a partir de la reforma en materia de telecomunicaciones la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no ostenta facultades para otorgar concesiones en materia de Telecomunicaciones.

Por otro lado, es importante señalar que el otorgamiento de un título de concesión única en materia de telecomunicaciones no releva al concesionario de tramitar los permisos y licencias de construcción correspondientes ante las autoridades competentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector



Mtro. Héctor Manuel López Salas

Ccp. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión. - Conocimiento.

Vol_659_2022
INI22-0647